



Unisarc
Corporación Universitaria
Santa Rosa de Cabal

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL
"UNISARC"**

**RESOLUCIÓN NÚMERO No 092
Diciembre 21 de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN E
INTERCULTURALIDAD DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE
CABAL, UNISARC- "**

La Rectoría de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el decreto 1330 de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, considero que es necesario promover mecanismo para articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, investigativas, de proyección social e internacionalización y de bienestar, haciendo referencia de manera explícita que el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación, se rige bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.
2. Que en el decreto 1330 de 2019 en la sección 3 "Condiciones de calidad artículo 2.5.3.2.3.1.3, indica que la Institución deberá dar cuenta entre otros de políticas de gestión Institucional y bienestar.
3. Que el Consejo Nacional de Educación Superior "CESU" en el acuerdo por lo superior 2034 "Propuesta de política pública para excelencia de Educación Superior en Colombia, en el escenario" establece la educación inclusiva, entendida como la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto hacer diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos.
4. Que la ley estatutaria 1618 de 2013 tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la ley 1346 de 2009 y de manera particular el artículo 25 en cuyos numerales establecen la importancia del enfoque de la educación inclusiva que deben tener las Instituciones de educación.



5. Que el Ministerio de Educación Nacional, publicó en el año 2018 los lineamientos de la política de educación superior inclusiva, como una estrategia central para la inclusión social, que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano si no a la vida.
6. Que el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal Unisarc el 27 de junio de 2019 publicó la resolución Nro. 044A "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA SEXUAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA SEXUAL".
7. Que es función de la rectoría Administrar la vida interna de la Corporación, delegando en otros funcionarios responsabilidades específicas para el mejor cumplimiento de su misión, visión y fines.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar los lineamientos para la política de inclusión e interculturalidad

Conceptos y definiciones.

Educación inclusiva. Proceso en el cual se articulan diferentes áreas de la institución, con el ánimo de identificar y superar las barreras estructurales, pedagógicas e históricas existentes para el acceso a la educación de sus estudiantes. De igual forma, se constituye como una estrategia central para luchar contra la exclusión social.

Articulación. Acciones llevadas a cabo por diferentes instancias de la institución que pueden ser coordinadas por una o varias áreas, orientadas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de los estamentos de la comunidad educativa en cumplimiento de la Misión institucional.

Estudiantes en riesgo de exclusión/deserción. Personas (estudiantes) que históricamente, por razones, territoriales, políticas, sociales, de orden público, económicas, culturales, físicas, intelectuales, sexuales o étnicas han sido susceptibles de discriminación o vulneración de derechos, entre ellos el derecho a la educación.

Diferencia integración/inclusión. La integración hace referencia a la manera en la cual durante un periodo histórico se atendía a la población con discapacidad bajo el término "Necesidades Educativas Especiales" y se planteó el proceso de adaptación como propio y único de dicha población. En otro sentido, inclusión puede entenderse como un concepto que "trasciende la integración, ya que no se trata únicamente de atender a un grupo social



Unisarc
Corporación Universitaria
Santa Rosa de Cabal

específico por medio de acciones transitorias, sino de ofrecer a todas las personas un conjunto sólido de políticas institucionales que buscan, desde el primer momento la igualdad de oportunidades."

Enfoque(s) diferencial(es). Derivado del Enfoque de Derecho, el Enfoque Diferencial es una herramienta metodológica que permite el diseño y la implementación de acciones y estrategias institucionales que contribuyan a eliminar las formas de discriminación y segregación social, teniendo como punto de partida el reconocimiento de la diferencia y la diversidad de las poblaciones atendidas, a la luz de la complejidad de las realidades sociales.

Diversidad. Característica propia del ser humano que hace que sus diferencias sean esenciales a su naturaleza. Es decir, que al ser todas y todos diversos, el valor de la diversidad debe ser resignificado de tal forma que su uso no genere una "patologización" de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera "normal" y "anormal".

Discapacidad. La Organización Mundial de la Salud - OMS define la discapacidad como "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Interculturalidad. Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Cabe anotar, que interculturalidad es distinto a multiculturalidad, en tanto este último concepto hace referencia a la coexistencia sin mediación de procesos relacionales.

Equidad. Significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad de las personas, teniendo en cuenta particularmente el "principio de diferencia" que implica desarrollar políticas redistributivas con el fin de generar el mayor beneficio para las menos aventajadas y la repartición más equitativa de las oportunidades. Una institución de Educación Superior con equidad es una institución que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico.

Accesibilidad. Estrategia que permite que los entornos, los productos, y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, para conseguir los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura.



Barreras para el aprendizaje. Situaciones de índole social, económica, política, cultural, lingüística, física y geográfica que dificultan a los estudiantes acceder, permanecer y/o graduarse de la educación superior teniendo en cuenta sus particularidades.

ARTÍCULO 3. Funciones del Programa de Educación Inclusiva. Serán funciones del Programa de Educación inclusiva:

- Articularse a los procesos de monitoreo de los sistemas de información institucionales en los que se identifica información estratégica para ser tomada en cuenta en la caracterización y priorización de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Identificar las barreras institucionales que dificultan el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones en consonancia con el Proyecto Educativo institucional y el área de desarrollo humano de Bienestar institucional, que favorezcan los procesos de acceso, permanencia y graduación de estudiantes en riesgo de deserción académica.
- Generar contenidos de carácter informativo y pedagógico en distintos formatos, en torno a los procesos relativos a la Educación inclusiva.
- Articularse a distintos estamentos de la institución con el fin de actualizar, contextualizar, reestructurar y/o crear procedimientos, instructivos, protocolos y demás documentos relativos al proceso de Educación inclusiva en la institución.
- Participar de escenarios de formación, capacitación y discusión en el ámbito nacional, departamental y municipal referidos a Educación inclusiva.
- Articularse con organizaciones externas con el ánimo de fortalecer procesos institucionales referidos a la Educación inclusiva.

ARTÍCULO 4. Áreas de articulación. Son áreas de articulación a los procesos de Educación inclusiva, las siguientes instancias:

- Vicerrectorías Académica y Administrativa
- Centro de Pedagogía
- Centro de Información y Control Académico
- Facultad de Ciencias Pecuarias
- Facultad de Ciencias Agrícolas



Unisarc
Corporación Universitaria
Santa Rosa de Cabal

- Facultad de Ciencias Básicas y Tics
- Facultad de Ciencias Administrativas

PARÁGRAFO 1. Será la Dirección de Bienestar Institucional quien se encargue de construir los programas con sus soportes conceptuales, técnicos y metodológicos orientados a la administración de los lineamientos.

PARÁGRAFO 2. Para la construcción del programa Educación inclusiva y de su plan de acción de cada vigencia, la Dirección de Bienestar institucional podrá convocar a las dependencias anteriormente señaladas, con el ánimo de desarrollar acciones conjuntas, de acuerdo a las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 7. Plan Estratégico de Actuación en Educación Inclusiva. El programa de Educación inclusiva institucional definirá cada semestre el Plan Estratégico de actuación en coherencia con el plan de actividades del área de desarrollo humano de Bienestar Institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ISABEL CRISTINA MUÑOZ ALZATE
Rectora y Representante Legal (E)